Asunción, 11 de mayo del 2020.-

DICTAMEN GPL/UOC N° 02/2020

Ref.: SUSPENSIÓN TEMPORAL DE EJECUCIÓN DE CONTRATOS.

Marco legal aplicable

Que, la Ley N° 6524/20 de fecha 24/03/2020 "QUE DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY ANTE LA PANDEMIA DECLARADA POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD A CAUSA DEL COVID-19 O CORONAVIRUS Y SE ESTALECEN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS, FISCALES Y FINANCIERAS", en su Artículo 1°, dispone: *"Declárase estado de emergencia en todo el territorio de la República del Paraguay, por el presente ejercicio fiscal ante la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud a causa del covid-19 o coronavirus".*

Que, el Artículo 48° de la citada ley dispone: *"..que los Organismos y dependencias del Poder Ejecutivo **podrán suspender, de manera general o particular, hasta el 30 de junio de 2020, los plazos de los procesos y trámites administrativos iniciados o llevados a cabo desde la fecha de la promulgación de la presente Ley..."*** *"..La suspensión del plazo deberá ser comunicada, de manera general o particular, a los afectados por los medios previstos en las disposiciones procedimentales que rigen en dichos organismos".*

Que, la citada legislación se halla reglamentada por el Decreto N° 3506/20, y en su Artículo 81°, dispone: *"La suspensión de los plazos dispuesta en el Art. 48 de la Ley deberá ser realizada de la siguiente manera: a) Los Organismos y, Entidades del Estado con personalidad jurídica propia (Entidades Descentralizadas) **podrán disponer la suspensión de plazos de los trámites administrativos en general o en particular, mediante acto administrativo dictado por la máxima autoridad institucional;**... cuando la suspensión sea particular deberá ser notificada priorizando la notificación virtual al correo identificado por el afectado, siendo de manera excepcional, en caso de no contar con dirección de correo declarado, la notificación personal en el domicilio del afectado".*

Que, el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social se ha expedido en los términos de la Resolución S.G. N° 90/2020 de fecha 10/03/20, instruyendo a las autoridades de las reparticiones públicas a tomar las medidas pertinentes para evitar la aglomeración de personas, asegurando el funcionamiento de las reparticiones públicas, recomendando el uso preferente de la tecnología y el trabajo a distancia.

En fecha 11/03/2020 la Organización Mundial de la Salud, respecto a los niveles de propagación del Coronavirus o COVID-19, declara oficialmente el estado de pandemia.

Por Decreto N° 3456/2020 de fecha 16/03/20 el Poder Ejecutivo ha dispuesto el *Estado de Emergencia Sanitaria, para el control del cumplimiento de las medidas sanitarias dispuestas en la implementación de las acciones preventivas ante el riesgo de expansión del Coronavirus (COVID-19) en todo el territorio nacional*; autorizando al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social a disponer un aislamiento preventivo general por razones sanitarias y que los Organismos y Entidades del Estado, deberán adoptar todas

Asimismo, en las Condiciones Generales del Contrato de los Pliego de Bases y Condiciones se encuentra prevista la posibilidad de introducir modificaciones al Contrato por cuestiones de fuerza mayor, descripta ésta como: *"...todo evento o situación fuera del control del Proveedor que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del Proveedor. Tales eventos pueden incluir sin que éstos sean los únicos, actos de la Contratante en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, y embargos de cargamentos".*

Consideraciones

De acuerdo a las disposiciones citadas más arriba y a fin de dar cumplimiento a las medidas sanitarias vigentes relativas al aislamiento preventivo de las personas, se deben adoptar acciones por parte de la Institución, por razones del interés público comprometido, que obligan a la modificación contractual en cuanto a la suspensión de su ejecución.

Dicha facultad de suspensión establecida en la Ley N° 2051/03 tiene su fundamento en que los contratos públicos se justifican precisamente por el interés público, y en caso de que el mismo se vea afectado, corresponde la introducción de modificaciones en su desarrollo, considerando la crisis sanitaria nacional existente.

En ese sentido, la ejecución de los contratos que se citan más abajo no se podrá realizar conforme a las condiciones originalmente pactadas, ya que las circunstancias actuales de fuerza mayor previstas en las Condiciones Generales del Contrato lo impiden, situación ésta que permite suspender su ejecución de manera temporal, ya que en todos los casos se requiere la presencia del personal de los Proveedores en el BCP y la asistencia de numerosos funcionarios.

Contratos objeto de suspensión:

Ítem	Contrato / Orden de Compra	Objeto	ID	Proveedor	Plazo de entrega/ prestación	Fecha de inicio de suspensión
1	OC N° 07/2019 del 20/05/2019	Servicio de operadores de luces, sonido y escenotecnia	360309	Felicita Villaverde Navarro - Americana TV	12 meses desde Orden de Inicio con interrupción.	12/03/2020
2	Contrato N° 33/2019 del 29/11/2019	Consultoría para diseño e implementación de un Sistema de Gestión de Calidad para la UOC del BCP bajo la norma ISO 9001:2015 para procesos de la UOC del BCP	360294	Exec Consultores	240 días desde Orden de Inicio	29/03/2020
3	Contrato N° 44/2019 - Lotes N° 1 al 4.	Servicio de mantenimiento del sistema de climatización	360108	VIS S.R.L	Lotes N° 1 al 4: 120 días desde Orden de Inicio	19/03/2020
4	Contrato N° 51/19	Adquisición de equipos informáticos y equipos de aire de uso común	360278	Informática, Tecnología y Comunicación S.A	120 días desde la suscripción del contrato	31/03/2020

5	Contrato N° 46/19	Servicio de Auditoria Externa	361074	Deloitte & Co S.A y Deloitte & Touche	Desde la Orden de Inicio hasta el 30/04/2022	13/03/2020
6	Contrato N° 21/19	Consultoría para apoyo en el proceso de implementación de la gestión de continuidad del negocio en el BCP	364418	Ernst & Young Paraguay – Auditores y Asesores de Negocios	8 meses desde suscripción del contrato	11/03/2020
7	Contrato N° 3/19 – Lote N° 1	Servicio de digitalización de documentos	359087	Data Systems S.A.E.C.A	Lote N° 1 12 meses desde Acta de Inicio	12/03/2020
8	Contrato de fecha 03/06/19	Servicios para la organización documental de la Biblioteca del BCP	315154 (N° de expediente)	Facultad Politécnica UNA (Contratación Excluida)	10 meses desde Acta de Inicio	12/03/2020
9	Contrato N° 32/19	Consultoría en Museología para el Foyer de la Sala de Convenciones del Centro Cultural del BCP	369992	María Alejandra Peña Gill	120 días desde la suscripción del Contrato	12/03/2020
10	Contrato N° 15/18	Adquisición de pasajes aéreos para el BCP	342842	Servi Travel S.A	24 meses desde Orden de Inicio	24/03/2020
11	Contrato N° 16/18	Adquisición de pasajes aéreos para el BCP	342842	Inter Express S.A	24 meses desde Orden de Inicio	24/03/2020
12	Contrato N° 17/18	Adquisición de pasajes aéreos para el BCP	342842	Kostas Viajes y Turismo	24 meses desde Orden de Inicio	24/03/2020

Cabe mencionar que, a la fecha todos los Contratos se encuentran vigentes.

Conclusión:

Que, con base en las consideraciones expuestas precedentemente, se recomienda disponer la suspensión temporal de la ejecución de los contratos supra citados, en virtud a lo dispuesto en el Artículo 55° inciso c) de la Ley 2051/03, desde las fechas indicadas para cada caso y hasta tanto se levante el Estado de Emergencia Sanitaria o estén dadas las condiciones para disponer el levantamiento de la suspensión a consideración del área técnica administradora del Contrato. En caso de considerar viable la suspensión, se sugiere la autorización de la prórroga del plazo de prestación/entrega de los contratos citados por igual periodo de tiempo por el cual ha sido suspendido, con la consecuente prórroga de plazo de vigencia.

Atentamente,

MA. EMILIA ACHA
Directora
Unidad Operativa de Contratación

SILVIA P. NUÑEZ M.
Gerente
Gerencia de Patrimonio y Logística